



PRORROGA RESOLUCIONES D.G.A. (EXENTAS) N° 492, DE 27 DE MARZO; N° 957, DE FECHA 20 DE MAYO, N° 1014, DE 3 DE MAYO, Y N° 1141, DE 24 DE JUNIO, TODAS DEL 2020, QUE DISPONEN SUSPENSIÓN DE PLAZOS EN PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS QUE INDICA.

SANTIAGO, 08 JUL 2020

D.G.A. N° 1208 / (Exenta)

VISTOS:

1. El Decreto N° 4, de 5 de enero de 2020, del Ministerio de Salud, que decretó Alerta Sanitaria otorgando facultades extraordinarias a dicha cartera por emergencia de salud pública de importancia internacional (ESPII) por brote del nuevo coronavirus (2019-nCoV);
2. El Instructivo Presidencial N° 003, de 16 de marzo de 2020, que ha establecido una serie de medidas, entre las cuales se encuentran instrucciones para proteger a los trabajadores del sector público;
3. El Oficio N° 3610, de la Contraloría General de la República, de 17 de marzo de 2020, sobre medidas de gestión que pueden adoptar los Órganos de la Administración del Estado a propósito del brote de COVID-19;
4. El artículo 5° de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, de 2001;
5. Los artículos 1°; 3°; 32; y 63 de la Ley N° 19.880, de 2003, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado;
6. Los artículos 130 y siguientes; 146 bis; 172; 173; 303; 306; 307; 314; y 315 del Código de Aguas; y la atribución del artículo 300 letra c) del Código de Aguas;
7. Las Resoluciones D.G.A. (Exentas) N° 492, de 27 de marzo; N° 957, de fecha 20 de mayo, N° 1014, de 3 de mayo, y N° 1141, de 24 de junio, todas del 2020.

CONSIDERANDO:

1. **QUE**, mediante Decreto N° 4, del Ministerio de Salud, de 5 de enero de 2020, se decretó la alerta sanitaria en todo el territorio nacional para enfrentar la amenaza a la salud pública producida por la propagación, a nivel mundial, del nuevo Coronavirus 2019 (2019-nCov).
2. **QUE**, es un hecho público y notorio que la pandemia de 2019-nCov, ha hecho necesario establecer una serie de restricciones a la población chilena para el cuidado de la salud pública. Dichas medidas impactan directa o indirectamente en la posibilidad que tienen los administrados de intervenir en los procedimientos administrativos, ya sea acompañando documentos o antecedentes; interponiendo recursos o bien, presentando oposiciones a procedimientos iniciados por terceros, todo dentro de los plazos legales.

MINISTERIO DE HACIENDA OFICINA DE PARTES		
RECIBIDO		
CONTRALORÍA GENERAL TOMA DE RAZÓN		
RECEPCIÓN		
DEPART. JURIDICO		
DEP. T. R. Y REGIST.		
DEPART. CONTABIL.		
SUB DEP. C.CENTRAL		
SUB DEP. E.CUENTAS		
SUB DEP. C.P.Y. BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V.O.P., U. y T.		
SUP DEP. MUNICIPAL		
REFRENDACIÓN		
REF. POR \$ _____		
IMPUTAC. _____		
ANOT. POR \$ _____		
IMPUTAC. _____		
DEDUC. DTO. _____		
Proceso SSD N° 14131342		

[Handwritten signature]
 LEGAL
 ABOGADO
 JEFE
 D.G.A.

M. O. P.
 DIRECCIÓN GENERAL DE AGUAS
 OFICINA DE PARTES
 RESOLUCIÓN TRAMITADA
 08 JUL 2020
 Fecha:

3. **QUE**, en dicho contexto, la Contraloría General de la República, por medio del Oficio N° 3610, de 17 de marzo de 2020, estableció medidas de gestión que pueden adoptar los Órganos de la Administración del Estado, dentro de las que se encuentra la facultad a los jefes superiores de los servicios para suspender los plazos en los procedimientos administrativos para extender su duración, sobre la base de la situación de caso fortuito que se viene produciendo en el país.
4. **QUE**, al efecto, señala que deberá considerarse especialmente la naturaleza de los actos terminales a que darán origen los procedimientos administrativos, pudiendo suspenderse los plazos respecto de algunos de ellos, pero siempre respetando la igualdad de trato entre los distintos interesados.
5. **QUE**, de acuerdo a las competencias que le concede el Código de Aguas a la Dirección General de Aguas, este Servicio debe conocer y resolver las controversias conforme a los procedimientos regulados en dicho cuerpo normativo que dicen relación, principalmente, con la administración de recursos hídricos; con los procedimientos sancionatorios de fiscalización; y con las actividades extraordinarias y excepcionales de gestión de aguas en caso de extrema sequía.
6. **QUE**, conforme a lo expuesto, y a fin de resguardar el debido proceso en los procedimientos administrativos de competencia de la Dirección General de Aguas, este Servicio ha estimado pertinente suspender la tramitación general de los procedimientos administrativos establecidos en el Libro Segundo del Código de Aguas, cuyo cumplimiento de diligencias puedan verse afectadas a consecuencias de las recientes medidas adoptadas en razón de la alerta sanitaria vigente.
7. **QUE**, la medida provisional de suspender los procedimientos administrativos se encuentra plenamente justificada por la contingencia nacional, y las medidas restrictivas y de resguardo que se han adoptado a nivel nacional, así como también, con el deber de proteger la salud de los servidores públicos y de la población, evitando la propagación de la pandemia, manteniendo las funciones indispensables para el bienestar de la comunidad, que constituyen la razón de ser del servicio público.
8. **QUE**, dicha medida provisional no causa ni conlleva perjuicio de ninguna especie a los interesados, como tampoco una violación de los derechos amparados por ley.
9. **QUE**, mediante la Resolución D.G.A. (Exenta) N° 492, de 27 de marzo de 2020, se suspendieron para los administrados, desde el 18 de marzo de 2020 y hasta el 18 de mayo de 2020, ambas fechas inclusive, los plazos pendientes de vencimiento en el periodo señalado, asociados a la generalidad de los procedimientos establecidos en el Libro Segundo del Código de Aguas, incluidos los plazos para la interposición de los recursos de reconsideración establecidos en el artículo 136 del aludido cuerpo legal, que se siguen ante este Servicio.
10. **QUE**, a través de las Resoluciones D.G.A. (Exentas) N° 957, de 20 de mayo, N° 1014, de 3 de junio, y N° 1141, de 24 de junio, todas de 2020, se prorrogó de manera sucesiva la suspensión para los administrados, desde el 19 de mayo al 2 de junio, luego desde esa fecha al 15 de junio, y posteriormente desde el 16 de junio al 30 de junio del presente año, respectivamente, para las 32 comunas de la provincia de Santiago, más las comunas aledañas de Puente Alto, Buin, San Bernardo, Padre Hurtado, Lampa y Colina, todas de la Región Metropolitana. Asimismo, se dispuso la cuarentena total para las comunas de Iquique y Alto Hospicio, en la Región de Tarapacá.
11. **QUE**, asimismo, a contar del día martes 9 de junio de 2020, la autoridad sanitaria dispuso la cuarentena total para la comuna de Calama, en la Región de Antofagasta, y San Antonio en la Región de Valparaíso. En razón de lo anterior, mediante la Resolución D.G.A. (Exenta) N° 1141, de 24 de junio de 2020, se dispuso en dichas comunas y para los administrados, desde el 10 de junio de 2020 al 30 de junio de 2020, ambas fechas inclusive, la suspensión establecida en la Resolución D.G.A. (Exenta) N° 492, de 27 de marzo.
12. **QUE**, igualmente, desde el día viernes 12 de junio de 2020, la autoridad sanitaria dispuso el ingreso a cuarentena total para las comunas de Pozo Almonte, en la Región de Tarapacá; Peñaflor, Melipilla, Curacaví, Til Til, San José de Maipo, en la Región Metropolitana de Santiago; y Valparaíso y Viña del Mar, en la Región de Valparaíso. En razón de lo anterior, mediante la Resolución D.G.A. (Exenta) N° 1141, de 24 de junio de 2020, se dispuso en dichas comunas y para los administrados, desde el 15 de junio de 2020 al 30 de junio de 2020, ambas fechas inclusive, la suspensión establecida en la Resolución D.G.A. (Exenta) N° 492, de

27 de marzo.

- 13. QUE,** además, la autoridad sanitaria dispuso el confinamiento total, a contar del día 19 de junio de 2020, para las comunas de San Felipe y Los Andes, en la Región de Valparaíso; de Rancagua y Machalí, en la Región del Libertador Bernardo O'Higgins; y de la comuna de Curicó, en la Región del Maule. En razón de lo anterior, mediante la Resolución D.G.A. (Exenta) N° 1141, de 24 de junio de 2020, se dispuso en dichas comunas y para los administrados, desde el 22 de junio de 2020 al 30 de junio de 2020, ambas fechas inclusive, la suspensión establecida en la Resolución D.G.A. (Exenta) N° 492, de 27 de marzo.
- 14. QUE,** a su vez, la autoridad sanitaria dispuso el confinamiento total, a contar del día martes 23 de junio, para las comunas de Antofagasta, Tocopilla y Mejillones, en la Región de Antofagasta. En razón de lo anterior, mediante la Resolución D.G.A. (Exenta) N° 1141, de 24 de junio de 2020, se dispuso en dichas comunas y para los administrados, desde el 24 de junio de 2020 al 30 de junio de 2020, ambas fechas inclusive, la suspensión establecida en la Resolución D.G.A. (Exenta) N° 492, de 27 de marzo.
- 15. QUE,** de la misma manera, se ha dispuesto la cuarentena total desde el 26 de junio de 2020, para las comunas de Talagante, El Monte y Calera de Tango, en la Región Metropolitana de Santiago; Quillota, en la Región de Valparaíso; y Graneros, en la Región del Libertador Bernardo O'Higgins.
- 16. QUE,** por su parte, la autoridad sanitaria ha decretado mantener la cuarentena total para las comunas señaladas en los considerandos anteriores.
- 17. QUE,** por las razones expuestas, no es posible continuar con la tramitación de los procedimientos administrativos de competencias de este Servicio, en las zonas geográficas señaladas en el considerando anterior, debiendo para ello prorrogarse para dichas zonas las Resoluciones D.G.A. (Exentas) N° 492, de 27 de marzo; N° 957, de 20 de mayo; N° 1014, de 3 de junio, y N° 1141, de 24 de junio, todas de 2020.
- 18. QUE,** de esta manera, la prórroga y la suspensión de plazo operaría de la siguiente manera:

REGIÓN	COMUNA	PERÍODO PRÓRROGA / SUSPENSIÓN DE PLAZO	
		Inicio	Vencimiento
Metropolitana de Santiago	Quilicura / Huechuraba / Conchalí / Renca / Recoleta / Independencia / Cerro Navia / Pudahuel / Quinta Normal / Lo Prado / Santiago / Providencia / Vitacura / Lo Barnechea / Las Condes / Estación Central / Cerrillos / Maipú / Pedro Aguirre Cerda / San Miguel / San Joaquín / Lo Espejo / Ñuñoa / La Reina / Macul / Peñalolén / La Florida / La Cisterna / San Ramón / El Bosque / La Pintana / La Granja / Buin / Puente Alto / San Bernardo / Padre Hurtado / Lampa / Colina / San José de Maipo / Til Til / Curacaví / Peñaflor / Melipilla	16 de junio	31 de julio

	Talagante/ El Monte/Calera de Tango	29 de junio	31 de julio
REGIÓN	COMUNA	PERÍODO PRÓRROGA / SUSPENSIÓN DE PLAZO	
		Inicio	Vencimiento
Tarapacá	Iquique / Alto Hospicio / Pozo Almonte	16 de junio	31 de julio
Antofagasta	Calama	10 de junio	31 de julio
	Antofagasta/ Mejillones/ Tocopilla	24 de junio	31 de julio
Valparaíso	Valparaíso / Viña del Mar	15 de junio	31 de julio
	San Antonio	10 de junio	31 de julio
	San Felipe / Los Andes	22 de junio	31 de julio
	Quillota	29 de junio	31 de julio
Libertador Bernardo O'Higgins	Rancagua / Machalí	22 de junio	31 de julio
	Graneros	29 de junio	31 de julio
Del Maule	Curicó	22 de junio	31 de julio

RESUELVO:

- PRORRÓGUESE**, desde el 1 de julio de 2020 al 31 de julio de 2020, las Resoluciones D.G.A. (Exentas) N° 492, de 27 de marzo; N° 957, de 20 de mayo; y N° 1014, de 3 de junio, todas del 2020, únicamente, respecto a los trámites que deban realizarse en las 32 comunas de la provincia de Santiago, más las comunas aledañas de Puente Alto, Buin, San Bernardo, Padre Hurtado, Lampa, Colina, Peñaflor, Melipilla, Curacaví, Til Til y San José de Maipo, todas de la Región Metropolitana de Santiago. Asimismo, para las comunas de Iquique, Alto Hospicio y Pozo Almonte, en la Región de Tarapacá; Calama, Antofagasta, Mejillones y Tocopilla, en la Región de Antofagasta; San Antonio, Valparaíso, Viña del Mar, San Felipe y Los Andes, en la Región de Valparaíso; Rancagua y Machalí, en la comuna del Libertador Bernardo O'Higgins; y de Curicó, en la Región del Maule.
- DISPÓNGASE**, para los administrados, desde el 29 de junio de 2020 al 31 de julio de 2020, ambas fechas inclusive, la suspensión establecida en la Resolución D.G.A. (Exenta) N° 492, de 27 de marzo de 2020; únicamente, respecto las comunas de Talagante, El Monte y Calera de Tango, en la Región Metropolitana de Santiago; Quillota, en la Región de Valparaíso; y Graneros, en la Región del Libertador Bernardo O'Higgins.
- COMUNÍQUESE** la presente resolución a los señores Directores Regionales de la Dirección General de Aguas; a las Divisiones; Departamentos; Unidades; Oficinas regionales y provinciales de la Dirección General de Aguas.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE UN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL Y EN EL PORTAL WEB DE LA DGA Y ARCHÍVESE.


ÓSCAR CRISTI MARFIL
 Director General de Aguas
 Ministerio de Obras Públicas